

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 29 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio básico y fundamental reconocido en la Constitución española. Así, el artículo 1.1 la propugna como un valor superior del ordenamiento jurídico, el artículo 9.2 formula el mandato expreso de los poderes públicos para que la hagan efectiva y el artículo 14 prescribe cualquier discriminación por razón de sexo.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, reconoce a las mujeres que son víctimas de ella el derecho a la información, la asistencia jurídica gratuita, la protección social y el apoyo económico. La protección a las víctimas requiere un abordaje multidisciplinario e integral.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece que el reconocimiento de la igualdad formal ante la ley ha resultado insuficiente y que hay que combatir todas las manifestaciones todavía existentes.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.2 determina que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social». Asimismo, en su artículo 15 «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos». Finalmente, el artículo 38 del Estatuto establece «la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad».

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria, y en su disposición adicional única señala que el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

La atribución competencial en materia de violencia de género al Instituto Andaluz de la Mujer se recoge en el artículo único, apartado cinco, letras h) e i) del Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya literalidad se reproduce a continuación:

«h) La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos.

i) La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de

todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.»

La Ley 12/2007 cuyo objetivo es actuar contra todas las situaciones de desigualdad y discriminación de género, en el artículo 43.1, insta a los poderes públicos de Andalucía a establecer programas específicos para mujeres en situación de especial vulnerabilidad. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que tiene como fin actuar contra la violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo, y que establece actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en su disposición final primera, añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: «o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género».

El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, y el Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años y se han unificado con lo que se conoce como Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contempla 292 medidas distribuidas en 10 ejes de actuación:

- Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.
- Eje 2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.
- Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
- Eje 4. Intensificar la asistencia y protección de menores.
- Eje 5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.
- Eje 6. Seguimiento estadístico.
- Eje 7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones.
- Eje 8. Visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Eje 9. Compromiso económico.
- Eje 10. El seguimiento del Pacto.

Las actividades de los proyectos que se regulan en esta línea de subvenciones han de dar respuesta a alguna o algunas de las medidas del Pacto de Estado de acuerdo con el Anexo 1 de la presente disposición.

Para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por la Resolución de 10 de septiembre de 2018, y la Resolución de 19 de mayo de 2019, ambas de la Secretaría de Estado de Igualdad, de distribución territorial para los ejercicios de 2018 y 2019, se ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad correspondiente.

Debido a la fecha de pago de la cantidad asignada para el año 2018, la Comunidad Autónoma no pudo generar y ejecutar la totalidad del gasto; por tanto, el remanente de 2018 se puede utilizar dentro del ejercicio de 2019, de acuerdo con la disposición adicional única del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La presente orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención contra la violencia de género en desarrollo del Pacto de

Estado contra la Violencia de Género, y se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En el proceso de elaboración de la presente norma reglamentaria, se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, en uso de las facultades que me confiere, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención contra la violencia de género. Dichas bases reguladoras están compuestas por:

1.º El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de noviembre de 2015, y que forma parte integrante de estas bases reguladoras.

2.º El Cuadro Resumen que se aprueba mediante la presente Orden, que se acompaña al final de la misma.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución, que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución, de justificación y lo relativo a las cuantías (mínima y máxima) de la subvención (apartado 5).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00164394

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

0. Identificación de la línea de subvención: ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia de género.

1. Objeto (artículo 1).

Financiación de los gastos para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia de género, en el marco de las actuaciones encaminadas al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género y a la prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Las acciones susceptibles de ayuda se han de enmarcar dentro de las medidas incluidas en el Pacto de Estado, recogidas en el anexo 1 de la presente orden.

Son acciones susceptibles de ayuda las incluidas dentro de los siguientes programas:

1) Programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Serán subvencionables en estos programas las medidas que a continuación se enumeran, que, a su vez, desarrollen una o varias de las medidas 72, 73, 75, 78, 81, 100, 101, 169, 170, 180, 183, 193, 194, 195 y 210 del Pacto de Estado contra la violencia de género:

a) Acciones dirigidas a establecer una actuación coordinada y que propicien la integración en las Unidades de Apoyo, del personal de los servicios sociales, sanitarios y de las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente.

b) Actuaciones dirigidas al reforzamiento psicológico para con las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador, así como para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores.

c) Actuaciones dirigidas a elaborar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables.

2) Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género. Al amparo de este programa, financiado con el Pacto de Estado contra la violencia de género, se podrán llevar a cabo medidas de sensibilización, información y difusión sobre la promoción de la igualdad y la prevención y rechazo de la violencia contra las mujeres, en desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Serán subvencionables en estos programas las acciones o medidas que a continuación se enumeran, que, a su vez, desarrollan una o varias de las medidas 5, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35 y 256 del Pacto de Estado contra la violencia de género:

a) Actividades dirigidas a la población infantil y juvenil para favorecer la coeducación y la promoción de igualdad de oportunidades que fomenten la desaparición de los roles y estereotipos de género, la violencia sexual o el uso adecuado y crítico de internet y de las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc.).

b) Actuaciones de sensibilización y concienciación en materia de igualdad y/o prevención y lucha contra la violencia de género dirigidas a toda la ciudadanía: estudios, campañas, exposiciones, talleres o cualquier otra actividad de divulgación y/o visibilización del papel de las mujeres dirigidas a promover cambios de valores en la sociedad y en el ámbito educativo y a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Campañas específicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y juventud, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y de la comunicación.

d) Campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género dirigidas a toda la sociedad que se focalicen en el rechazo al maltratador y que presenten ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de víctimas.

e) Campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género dirigidas específicamente a las mujeres más vulnerables, como las que viven en el ámbito rural, las mujeres mayores o a las que sufren algún tipo de discapacidad, entre otras.

f) Elaboración de materiales, campañas contra la violencia sexual, así como establecimiento en espacios públicos de puntos seguros y de información sobre la violencia sexual.

No son subvencionables las ayudas para adquirir bienes y equipaciones inventariables o para hacer obras o para gastos de mantenimiento de la entidad. En el presupuesto de gastos de las actividades no se pueden incluir (y, en todo caso, no se tendrán en cuenta) los gastos de material fungible de carácter administrativo ni ningún tipo de gasto relacionado con el alquiler, uso y mantenimiento de locales.

No son objeto de estas subvenciones los gastos de personal de las entidades locales derivadas de necesidades estructurales de personal; únicamente se podrán imputar gastos de personal vinculados al desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

- Programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género.

- Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género .

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Para Programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género:

Los ayuntamientos, las mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. Para Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género .

Los ayuntamientos, las mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Para Programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género:

Contar con un Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento o con el Acuerdo de creación de un Centro Municipal de Información a la Mujer. La acreditación de disponer de un Centro Municipal de Información a la Mujer, así como el Acuerdo, se hará mediante un certificado del secretario o secretaria de la corporación local, y/o una declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio.

4.b) Período durante el que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención: En la correspondiente resolución de convocatoria se establecerán la cuantía máxima y mínima de la subvención.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b)1º. Gastos subvencionables:

En consonancia con lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que es objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo dentro del plazo previsto de la convocatoria.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las acciones susceptibles de ayuda se han de enmarcar dentro de las medidas incluidas en el Pacto de Estado, recogidas en el anexo 1 de las presentes bases.

No son susceptibles de ayuda los gastos recogidos en los puntos 2.b) y 2.c).

1. Para programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género:

La contratación temporal de personal técnico para el impulso de un proyecto de coordinación y prevención contra la violencia de género y su implementación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La acreditación del personal contratado se hará mediante titulaciones académicas y certificados acreditativos de los cursos de formación.

Las contrataciones se harán de acuerdo con lo siguiente:

a) Para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de hasta 20.000 habitantes que tienen o acuerden crear un Centro Municipal de Información a la Mujer.

Los Programas y actuaciones dirigidos al impulso de coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género y su implementación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, deberán incluir la contratación de carácter temporal, como mínimo, a media jornada de personal técnico con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y con formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas, y de personal técnico con titulación de grado en Psicología y/o en Derecho y con formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas, para dinamizar, coordinar y apoyar las actuaciones relacionadas con el programa de impulso de coordinación y atención contra la violencia de género de su ámbito territorial.

b) Para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de más de 20.000 habitantes que tienen o acuerden crear un Centro Municipal de Información a la Mujer.

Los Programas y actuaciones dirigidos al impulso de coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género y su implementación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, deberán incluir la contratación de carácter temporal a jornada completa de personal técnico con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y con formación específica en violencias machistas y/o igualdad de como mínimo 50 horas, y del personal técnico con titulación de grado en Psicología y/o en Derecho, y con formación específica en violencia de género y/o igualdad de como a mínimo 50 horas, para dinamizar, coordinar y apoyar las actuaciones relacionadas con el programa de coordinación y atención contra la violencia de género de su ámbito territorial.

Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal de la Junta de Andalucía. Asimismo, las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de violencia de género:

Serán subvencionables los gastos directos derivados de la realización de las actuaciones de sensibilización, información y difusión que se lleven a cabo.

Serán subvencionables en concepto de costes directos la elaboración de materiales, la adquisición de materiales didácticos u otros materiales necesarios para la realización de la actividad, los gastos de publicidad para la organización y difusión de la actuación o actividades subvencionadas, los gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada, los gastos de transporte por desplazamientos de las personas participantes en actividades programadas; dietas y gastos de locomoción del personal que desarrolla la actividad necesarios para su realización.

No serán subvencionables los gastos de personal que no fuese contratado específicamente para el desarrollo de la medida o actuación subvencionada, ni los gastos de personal perteneciente a los Centros Municipales de Información a la Mujer.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

5.c) Costes Indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente resolución de convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea, en la financiación participa, a través del fondo:

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: el 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la siguiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: En Contratación Administrativa: 100%. En Ejecución directa por la Administración: conforme a los límites establecidos en la normativa de contratación. Para Proyectos que sean campañas de prevención, sensibilización y promoción contra la violencia de género.

No. Para Programas y actuaciones dirigidos al impulso de coordinación y a la atención a las víctimas de la violencia de género.

10. Solicitudes (artículos 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.iam.junta-andalucia.es/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer/ Centros de la Mujer Provinciales.

Además de las funciones de instrucción le corresponden las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes: Centros de la Mujer Provinciales.

Propuesta provisional de resolución: Servicio de Coordinación.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados: Servicio de Coordinación.

Propuesta definitiva de resolución: Servicio de Coordinación.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

La persona o entidad que tengan la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17): 1. Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local y de que esta persona está facultada para suscribir la solicitud de subvención. 2. Certificado emitido por la persona responsable de la Secretaría de la Corporación que acredite que dispone de un Centro Municipal de Información a la Mujer . 3. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria. 4. Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género objeto de esta convocatoria (anexo 1). 5. Guion del proyecto en el que se recoge la memoria explicativa del proyecto y del presupuesto previsto para ejecutarlo, de acuerdo con el formulario establecido para cada modalidad a este efecto (anexo 2). 6. Certificado del órgano competente de la entidad local solicitante, acreditativo de haber aprobado el proyecto objeto de la solicitud de la subvención.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19): 6 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19).

Sí.

No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

19. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: - Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica de la actuación subvencionada con la consecuente variación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias que hagan necesaria la modificación del inicio y/o de la finalización del plazo de ejecución, así como la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: La minoración del porcentaje del importe que se subvenciona.

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Adoptar las medidas de difusión relativas a la información y la constatación del carácter público de la financiación de la actividad que es el objeto de subvención, y hacer constar de forma visible la imagen del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Junta de Andalucía y del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (o el ministerio competente en materia de igualdad) en la documentación, los opúsculos y los actos públicos, en los elementos externos o internos, los carteles, las páginas web de la actividad, y en cualquier elemento identificativo o de comunicación o convocatoria de la actividad, de acuerdo con los logos establecidos en el anexo 2 de las presentes bases.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Aplicar los protocolos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género establecidos por el Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Suministrar al Instituto Andaluz de la Mujer, en la forma y plazos que se establezca, los datos e información que requiera de sus actividades.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 23.a).1°. Pago previa justificación:
 Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: conforme a lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe inferior al 50% del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida a lo establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º Pago	Hasta el 50% (se especificará en cada convocatoria)	Tras la Resolución de Concesión. Con carácter previo a la	Dos meses a contar desde la finalización del	0%

		ejecución y período de ejecución.	justificación.
2º Pago	Desde el 50% (se especificará en cada convocatoria)	Justificado.	Una vez justificada la totalidad del presupuesto aceptado.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Dos meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

La persona o entidad beneficiarias está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Jefatura del Servicio competente del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de de la Jefatura del Servicio competente del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

**Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género objeto de estas subvenciones.
(Se han de señalar con una X dentro de qué medidas del pacto se enmarcan las actividades)**

EJE 1. LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

- 5** Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y hombres adolescentes.
- 20** Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo.
- 23** Mantener e incrementar dentro de los programas de ayudas a las federaciones y asociaciones de padres y madres del alumnado los referidos a la formación de las familias en temas de igualdad y Violencia de Género, fortaleciendo la concienciación de su papel en el ámbito de la educación en igualdad.
- 24** Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Estas campañas tienen que focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.
- 26** Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación.
- 27** Elaborar materiales informativos para madres y padres que los ayuden a detectar la violencia de género de la cual pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.
- 28** Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletines, etc.
- 32** Fomentar el juego y los juguetes igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos.
- 33** Promover Campañas contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.
- 34** Dar formación a los jóvenes sobre el uso adecuado y crítico de Internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los cibercrímenes (*stalking, *sexting, *grooming, etc).
- 35** Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.

EJE 2. MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.

- 72** Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con la finalidad de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que el artículo 19 de la LO 1/2004 reconoce.
- 73** Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección.
- 75** Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los diferentes servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes:
 - Elaborar propuestas sobre la necesidad de un reforzamiento psicológico hacia las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia

- Elaborar propuestas para contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, desde el alerta ante amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima hasta supuestos arrepentimientos del agresor.
- Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido a tal efecto por el delito de violencia de género, con el fin de reforzar su decisión.
- Asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquellos que estuvieran legitimados para realizarlo, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tuviera conocimiento de esta posible situación de violencia de género.
- Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con identificación de los problemas que impiden la presa de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla.
- **78** Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de Actuación. Nuevos Protocolos de Intervención, que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. Convocar las comisiones de seguimiento previstas en estos.
- **81** Asegurar una red de atención integral para la violencia de Género en cada CC.AA. competente en la materia, por la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación con las Oficinas de Asistencia a las víctimas del delitos.
- **100** Realizar estudios sobre la situación de las mujeres mayores de 65 años que sufren Violencia de Género y preparar recursos adaptados a ellas.
- **101** Incrementar la colaboración entre las instituciones públicas y las ONG's y asociaciones que trabajan con mujeres migradas en el diseño de las políticas específicas contra la Violencia de Género.

EJE 3. PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

- **169** Impulsar con las Comunidades Autónomas encuestas de evaluación de las mujeres supervivientes sobre el trato recibido durante el proceso.
- **170** Revisar los casos de mujeres y menores a su cargo que han sido víctimas de Violencia de Género para analizar su grado de inserción en la sociedad y reparación.
- **180** Impulsar las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar las víctimas. Coordinación y campañas de sensibilización con las asociaciones de mujeres rurales para sensibilización, prevención y acompañamiento de las víctimas.
- **183** En el ámbito local, establecer Comisiones y Consejos Locales de Igualdad en los Ayuntamientos.
- **184** Facilitar la posibilidad de desplazamiento de las mujeres víctimas para acudir a los servicios especializados.
- **193** Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.
- **194** Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.
- **195** Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad, del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos

que es una situación que requiere especial celo protector.

- **256** Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

00164394

1. Medida Pacto Estado (número y descripción).
2. Denominación del proyecto.
3. Finalidad. Descripción general. Justificación/Necesidad.
4. Población destinataria.
5. Ubicación y cobertura.
6. Objetivos.
7. Acciones a desarrollar, con descripción de finalidad, en qué consisten, así como el detalle de las actuaciones y calendarización (diferenciadas por años).
8. Propuesta de evaluación de resultado y de proceso.
9. Recursos para ejecutar el proyecto.
10. Presupuesto estimado.
 - 10.1 Desglose del presupuesto del proyecto. El proyecto ha de estar desglosado por partidas de gasto subvencionable por años.
 - 10.2 Si procede, subcontratación de la Actividad Si () No ().
 - Porcentaje que subcontrata.
 - Importe de la subcontratación.
 - Desglose del proyecto que se subcontrata.
11. Logos

Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada ayuntamiento pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como, el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:
<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>